

Medellín, 03 de abril de 2017

2-2017200685

Doctora  
ANGELA MARÍA MORA SOTO  
Directora  
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
informacion@antv.gov.co  
Calle 72 12-77 Ed. Fernando Gómez Agudelo  
Bogotá D.C

ASUNTO: Comentarios al documento de información preliminar relacionado con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-599 de 2016.

Respetada doctora Ángela María,

En respuesta a la solicitud de la Autoridad Nacional de Televisión, relacionada con el documento de información preliminar del proyecto regulatorio adelantado por la Entidad y que tiene como finalidad, ajustar al orden constitucional la reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001, en relación con la garantía de recepción de los canales de televisión abierta regionales y municipales a través del servicio de televisión por suscripción, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-599 de 2016, Teleantioquia socializa las siguientes observaciones:

Observación 1:

***“3. Interpretación Constitucional de la Garantía de Recepción***

*....Los operadores de televisión por suscripción deberán garantizar sin costo alguno a los suscriptores, la recepción de los canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y municipal que se sintonicen en VHF, UHF o vía satelital en el área de cubrimiento únicamente. Sin embargo, la transmisión de canales locales por parte de los operadores de televisión por suscripción estará condicionada a la capacidad técnica del operador.”*

*Comentarios:*

Teniendo en cuenta que las señales de los canales públicos nacionales y regionales se encuentran en el mismo satélite, se facilita el proceso de contribución, procesamiento y distribución de las señales por parte de los cableoperadores.

Por lo anterior, la inclusión de los canales públicos nacionales y regionales en la parrilla de los cableoperadores autorizados en Colombia debe ser obligatoria y salvo en situaciones excepcionales se justificaría la no inclusión.

Es de resaltar, que si bien la capacidad satelital evidentemente y de manera temporal puede estar limitada, puede ser reorganizada como sugiere uno de los operadores para que sea incluida en la parrilla de la programación de estas empresas.

De otro lado, el presunto obstáculo tecnológico que presentan los operadores por cable no existe; tal como se desprende de las objeciones presentadas por los algunos de los demandados. La habilitación en el caso de la televisión por cable no tiene restricción en el modelo de cableoperadores.

#### Observación 2:

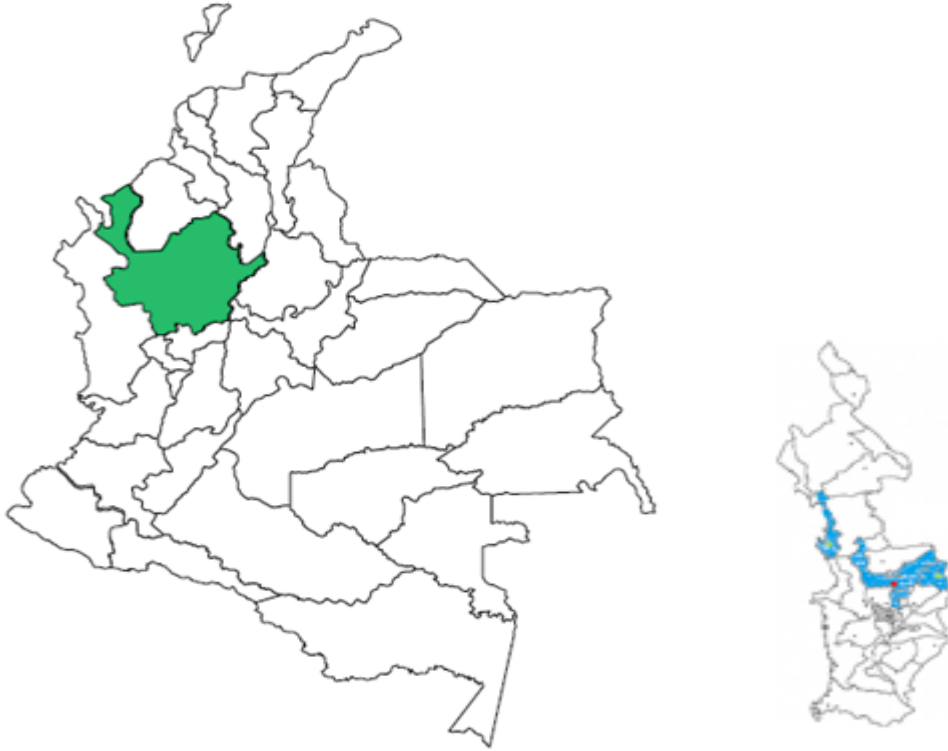
##### ***“5. Fundamento Legal de los Canales Regionales***

***Canal TeleAntioquia:*** Creada el 11 de agosto de 1985, ocho meses después de firmados los Decretos Nacionales 3100 y 3101. Como pionero de la televisión regional en Colombia Su señal abierta se recibe en el departamento de Antioquia”.

#### **Aclaración:**

**Canal Teleantioquia:** Creada el 11 de agosto de 1985, ocho meses después de firmados los Decretos Nacionales 3100 y 3101, como pionero de la televisión regional en Colombia. Su señal abierta se recibe en el Departamento de Antioquia y en cuatro municipios del Chocó: Quibdó, Bahía Solano, Carmen de Atrato e Istmina. Sin embargo, los diferentes estudios de rating y presencia de la televisión, demuestran que Teleantioquia es vista en gran parte del territorio nacional.

Cabe mencionar además, que el Artículo 365 de la Constitución, en concordancia con los Artículos 1º y 2º de la Ley 182 de 1995, tiene relevancia material, en la medida en que se desarrolle el Artículo 11 de la Ley 680 de 2001, que es el caso que analiza y decide la Sentencia T599-2016 de la Corte, a lo que el Canal Teleantioquia se encuentra disponible pues tecnológicamente tenemos las condiciones para que la señal que emitimos sea transmitida por este medio.



**Ilustración 5** - Área de Cubrimiento TELEANTIOQUIA en Antioquia y Chocó

También es muy importante tener presente que los operadores públicos de televisión nacional y regional cumplirán con tener disponible la señal en el satélite, pero todos los costos asociados a la recepción y decodificación deben ser asumidos en su totalidad por los sistemas de televisión por suscripción.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mabel López Segura', written over a horizontal line.

MÁBEL LÓPEZ SEGURA  
Gerente